



Interlocutorio	07
Radicado	05266-31-03-003-2022-00325-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Millerlandy Amaya Velásquez y otra
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Bancolombia S.A. contra Millerlandy Amaya Velasquez, por las siguientes sumas de dinero:

-\$117.275.862, por capital contenido en el pagaré número 6110805031, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 5 de septiembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-\$3.422.193, por capital contenido en el pagaré número 6110805032, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 29 de noviembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Librar mandamiento de pago en favor de Bancolombia S.A. contra Millerlandy Amaya Velasquez y Lucidia Amaya Osorio, por las siguientes sumas de dinero:

-\$61.624.020, por capital contenido en el pagaré número 90000094039, más los intereses de mora liquidados al 1.5 remuneratorio, sin que sobrepase la tasa máxima

permitida por la superintendencia financiera, desde el 1 de diciembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta el pago total de la obligación.

-\$35.923.572, por capital contenido en el pagaré número 5270087331, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 30 de noviembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

Tercero: Librar mandamiento de pago en favor de Bancolombia S.A. contra Lucidia Amaya Osorio, por las siguientes sumas de dinero:

-\$20.883.656, por capital contenido en el pagaré número 4099840560964341, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 30 de noviembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

Cuarto: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Quinto: decretar el embargo y secuestro del inmueble de matrícula 01-1365668 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Expídanse el oficio, el cual quedan a disposición de la parte interesada para que procedan a su diligenciamiento.

Sexto: notificar a las demandadas en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de las demandadas o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Septimo: advertir a cada demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 C.G.P.-.

Octavo: reconocer personería a Ángela María Zapata Bohórquez con T.P. 156.563 del C.S.J., abogada adscrita a Alianza SGP S.A.S., para representar los intereses de Bancolombia S.A., en los términos y con las facultades del endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00325
12-11-2023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a4543e9b870fda4b8f252a5475ca86a6914610c2d28d8541d7d28ee6f29bc2**

Documento generado en 12/01/2023 03:13:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>